

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETÍN OFICIAL**.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 3 de Septiembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 2795

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Septiembre de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899, para la conservación de la carretera de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 17.922 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 25 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Agosto de 1899.—El Director general, *M. Catalina*.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899, para conservación de la carretera de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2794

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Por decreto de esta fecha en el expediente de expropiación que en el término municipal de Bujalance motiva la variación del trazado de la carretera de Madrid á Cádiz, entre los kilómetros 368 al 372, se ha resuelto por este Gobierno declarar la necesidad de la ocupación de la única finca que comprende, de la propiedad de doña Catalina Porrás García, desestimando las reclamaciones que como apoderado de esta señora ha deducido su hijo D. Francisco del Prado y Porrás, y al propio tiempo designar como Perito, para representar al Estado en las operaciones preparatorias del justiprecio, al ayudante de Obras públicas D. Fermín Quero y Cámaras.

Lo que se publica en este periódico oficial con sujeción á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, y se notificará directamente á la interesada por el Alcalde de Bujalance, admitiéndole contra esta resolución el recurso á que se refiere el art. 19 de la ley, invitándola á la vez á que nombre el Perito que haya de representarla en las operaciones preparatorias del justiprecio.

Córdoba 30 de Agosto de 1899.—El Gobernador, **MANUEL DE MONTI**.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 2769

Número del expediente 4.150

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Mesa y Alvarez, vecino de Madrid, se

ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 26 de Agosto de 1899, solicitando se concedan doce pertenencias para la mina denominada «La Caida», de mineral antimonio, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje denominado Haza de la Parrilla, propiedad de la señora viuda de Montenegro, que linda por todos rumbos con terrenos de la misma señora; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Agosto de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro del estribo Suroeste del puente que sobre el arroyo de la Parrilla existe en el ferrocarril de vía estrecha para el servicio de las minas Coto Huyero y El Porvenir de la Industria, propiedad de El Banco de Castilla, cuyo punto está relacionado con dos visuales: una en dirección Norte 33° y 1/2 Este al centro del Peñón de Peñaterrá, llamado del Tesoro, y otra en dirección Sur 1° Este á la chimenea de la máquina de la mina Segundo Terrible. Desde referido punto de partida y en dirección Este 45° Norte se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta y en dirección Norte 45° Oeste se medirán 400 metros y la 2.ª estaca; de 2.ª al Oeste 45° Sur 300 metros y la 3.ª; de 3.ª al Sur 45° Este 400 metros y la 4.ª, y desde esta al Este 45° Norte 100 metros, viniendo á parar al punto de partida, con lo cual queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Agosto de 1899.—El Ingeniero Jefe, **Tomás Merino**.

Núm. 2770

Número del expediente 4.140

Hago saber: que por don Rafael Bojollo Sandel, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 8 de Agosto de 1899, solicitando se concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada «Nuestra Señora de los Angeles», de mineral de hierro, sita en el término de Córdoba y paraje nombrado Dehesa de los Billares y terrenos de la propiedad de los herederos de don José Toledano y sitio conocido por la Loma, y cuyos linderos son: por Levante Albarizas Altas y con la carretera de Córdoba á Almadén; por Norte con la referida tierra de los Billares y olivar de Salmerón; por Oeste con la misma dehesa y arroyo de los Pedroches, y Sur con la vía férrea y Albarizas Altas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Agosto de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de 6 metros de profundidad, que dista unos 3 metros de la empalizada con alambre, con rumbo al Oeste. Desde dicho punto de partida al Este se medirán 100 metros colocándose la 1.ª estaca, desde esta á la 2.ª al Norte 200 metros; de esta á la 3.ª al Oeste 800 metros; de esta á la 4.ª al Sur 300 metros; de esta á la 5.ª en dirección Oeste 800 metros, y de esta á la 1.ª en dirección al Norte 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas. El terreno que solicita es el mismo que ocupa la concesión caducada denominada San Ramón, núm. 3.510.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Agosto de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2788

Número del expediente 4.152

Hago saber: que por don Antonio Hoyo y Ruiz, vecino de Córdoba, como representante de don Manuel Rueda Pons, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 26 de Agosto de 1899, solicitando se concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada «San Roque», de mineral de cobre, sita en el término de Montoro y dehesa conocida con el nombre de Fuente Agria y otros, cuya finca linda á Saliente el río de la Yegua hasta Boca Candela; al Mediodía otra de Carmen Muñoz y la de Antonio Bernabé; al Norte el arroyo del Carrizo, y al Poniente dehesa de Faustino y Mauricio Muñoz. Corresponde á doña María de los Dolores Pozo y Pérez, vecina de Fuen-Caliente, provincia de Ciudad Real; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Agosto de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente

designación: Se tendrá por punto de partida una calicata enclavada como á unos 1.500 metros al E. de la Fuente Agria y como á un metro del centro de la lengua del agua al N. del arroyo de la Anguijuela. De este punto en dirección Nordeste se medirán 75 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta en dirección Noroeste se medirán 400 metros y se pondrá la 2.ª; de esta en dirección Sudoeste se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª; de esta en dirección Noroeste se medirán 1.200 metros y se colocará la 4.ª; de esta en dirección Sudoeste se medirán 200 metros y se colocará la 5.ª; de esta en dirección á la 1.ª se medirán 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Septiembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2789

Número del expediente 4.151

Hago saber: que por don Antonio Hoyo y Ruiz, vecino de Córdoba, representante de don Manuel Rueda Pons, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 26 de Agosto de 1899, solicitando se concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada «Nuestra Señora del Rosario», de mineral de cobre, sita en el término de Montoro y en la sierra se halla un grupo de tres dehesas llamadas Cañadizo de la Guerra, Solana de Vuelcarretas y Cerro del Cañuelo ó del Cuervo, linderas entre sí formando un sólo predio que radica en la Saliega y sitio de sus nombres; linda á Norte las Ventas del Charco; Levante vereda que de las Ventas antes dichas conduce al arroyo de Nava Fernández ó sea Robledillo, viñas y olivar de Juan José Fimia Serrano, la vereda de los Contrabandistas; Sur regajo del Leoncito, y Poniente con la carretera. Pertenece á don Juan José de la Bastida y Herrea, vecino de Montoro; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Agosto de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata enclavada en el centro del agua y cauce del arroyo de Bentijas y como á 15 metros al Sur del camino que conduce de Españares á la casa de las viñas de Navalamohuela, de don Juan Bastida; desde este punto de partida se medirán en dirección Este 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta en dirección Norte se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; de esta en dirección Oeste se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª estaca; de esta en dirección Sur se medirán 900 metros y se colocará la 4.ª estaca; de esta en dirección Este se medirán 200 metros y se colocará la 5.ª estaca; de

esta en dirección á la 1.ª se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Septiembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2791

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 26 del actual, para la liquidación y abono de los suministros verificados por los pueblos de esta provincia durante el presente mes, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0 31
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0 66
Idem de paja de 6 idem.....	0 22
Kilogramo de leña.....	0 05
Idem de carbón.....	0 11
Litro de aceite.....	0 80
Idem de petróleo.....	1 01

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 30 de Agosto de 1899.—El Vicepresidente, Agustín Aguilar-Tablada.

GOBIERNO MILITAR

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2807

Copia que se cita.—«Capitán General á Gobernador militar.—Telegrama.—Ministro Guerra me dice: Los individuos con licencia trimestral á consecuencia R. O. 9 Junio último, seguirán dicha situación hasta nueva orden.—Lo traslado á V. E. para conocimiento y efectos.»

Es copia.—El General Gobernador, Antonio Monroy.

Ayuntamientos

FUENTE TOJAR

Núm. 2780

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos y gremio de esta localidad, formado para el año económico de 1899 á 1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles; advirtiendo que el siete de Septiembre, á las diez de la mañana, se reunirá dicha Junta repartidora, al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan

y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el reglamento vigente.

Fuente Tójar 29 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Antonio Sánchez.—Por su mandato: El Secretario de la Junta repartidora, Manuel Castro.

P R I E G O

Núm. 2781

Don Juan Callava Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: que verificado el sorteo de vocales asociados entre los contribuyentes elegibles para el actual ejercicio económico, el resultado del mismo, según aparece del acta de la sesión celebrada con dicho objeto en veinte y ocho del actual, aparecen elegidos los siguientes:

Sección 1.ª

D. José María Mengibar Rivas
Juan Lucas Povedano López

Sección 2.ª

D. Francisco del Puerto Cabello
Manuel Leiva Alba

Sección 3.ª

D. Luis Ruiz Carrillo Nuño
Luis Aguilera Montes

Sección 4.ª

D. José Serrano y Serrano
Juan Sánchez Carambarro

Sección 5.ª

D. Antonio Mármol Moreno
Francisco Avalos Marín

Sección 6.ª

D. Antonio Roperó Marín
José Cobo Montes

Sección 7.ª

D. Francisco Zamoranos Galisteo
Miguel Torres Luque

Sección 8.ª

D. Saturnino Contreras Molina
Pelagio Serrano Penche

Sección 9.ª

D. Julián Vizcaino Luque
José Ruiz Gavilán

Sección 10.ª

D. Francisco Osuna Onieva
José González Muñoz.

Acordóse por el Ayuntamiento que se publique á los efectos del art. 68 de la ley orgánica.

Lo relacionado en parte, y en parte literal está conforme con el acta arriba citada. Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiende la presente en Priego 29 de Agosto de 1899.—Juan de Callava.—V.º B.º: Calvo.

MONTEMAYOR

Núm. 2782

Don Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del período de la misma, correspondiente al año de 1898 á 99, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, contados desde esta fecha, para que puedan ser examinadas por los vecinos y presentadas durante dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Montemayor 30 Agosto de 1899.—Pedro Higuera.

Núm. 2813

Hago saber: que la cobranza del reparto gremial obligatorio del grupo de liquidados de esta villa, y año económico actual, en su primer período voluntario, estará abierta desde el día primero al cinco inclusive del mes de Septiembre próximo, y horas de las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en el domicilio del Recaudador municipal don Salvador Castro Luque, calle Nueva, número 4, y la cobranza del segundo período voluntario de antedicho reparto, se efectuará desde el seis al quince inclusive de repetido mes, por el mismo recaudador, y á iguales horas.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, se publica el presente y otros de igual tenor en Montemayor á 30 de Agosto de 1899.—Pedro Higuera.

A G U I L A R

Núm. 2783

Don Carlos Carrillo y Tiscar, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el actual año económico de 1899 á 1900, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho.

Aguilar 30 de Agosto de 1899.—Carlos Carrillo.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2786

Don Pedro Rostro Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor síndico, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio, durante el actual año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y entablar hacia el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Eufemia 29 de Agosto de 1899.—Pedro Rostro.

MONTALBAN

Núm. 2792

Don Juan Adamúz Saetero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el sorteo celebrado en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día dieciséis del actual, correspondió formar parte de la Junta municipal de esta villa en el año económico de 1899 1900, en concepto de vocales asociados, á los señores siguientes:

Sección 1.ª

D. Miguel Luque Cañero
Manuel Sillero Pérez
Juan Bautista Muñoz Sillero

Sección 2.ª

D. Francisco Giménez Cañete
Luis Castillo Muñoz
Manuel Marquez López

Sección 3.ª

D. Manuel Ruz Giménez
Alfonso Vaquero Sillero

Sección 4.ª

D. Miguel Cañete Baena
José Moreno García.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 68 de la ley municipal y á los efectos del art. 69 de la misma, se pone el presente para general conocimiento en Montalbán á 24 Agosto de 1899.—Juan Adamúz.

VILLA DEL RIO

Núm. 2793

Don Sebastián Criado Canales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 2.200 pesetas, se anuncia al público con el fin de que los individuos que reuniendo las condiciones reglamentarias y se crean aptos para desempeñarla, puedan presentar sus solicitudes documentadas en esta alcaldía, dentro del plazo de treinta días naturales.

Villa del Rio 1.º de Septiembre de 1899.—Sebastián Criado

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2811

En la noche del diez y ocho del actual desapareció de la finca de olivar denominada Estacada del Pozuelo, situada en este término, la caballería que á continuación se expresa, de la propiedad de Diego Marín Serrano, de estos vecinos, guarda de aquella.

Una yegua, colorada, cerrada, alzada regular, con tres luceros, uno en la frente, otro atravesado y otro en el labio superior, labrada á fuego en las manos por tener dos galápagos, lunares blancos y lista en el sitio de la sincha, y en el lomo y costillares del aparejo y piés calzados en blanco.

Fernan Nuñez á 31 de Agosto de 1899.

LUCENA

Núm. 2812

Terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término municipal para el ejercicio económico corriente de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lucena 31 de Agosto de 1899.—El Alcalde, José de Mora.

C A B R A

Núm. 2814

Don Francisco de Luna Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordada por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veinte y seis de Agosto próximo pasado, la venta en subasta pública del fruto de nueces existentes en el paseo público, bajo las condiciones que aparecen del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, he dispuesto que dicho acto tenga lugar y efecto el día

quince del corriente, y hora de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales.

El tipo para la subasta será de quince pesetas, y para tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente en la caja del Municipio, la suma de cinco pesetas.

Cabra 1.º de Septiembre de 1899.—Francisco de Luna.—Por mandado de su señoría: Joaquín de Mora, Secretario.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2778

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por providencia de hoy dictada en los autos ejecutivos que sesiguen en este Juzgado, y por la Escribanía del actuario que refrenda, á instancia del Procurador Don Martín Vega Leal del Cerro, en nombre de Don Diego González de Canales Piedrahita, como heredero de Doña María Angustias Piedrahita Ravé, contra Don Andrés González de Canales Piedrahita, todos vecinos de esta ciudad, sobre cobro de pesetas, he mandado sacar por segunda vez á pública subasta para su venta, por término de veinte días, y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, los bienes siguientes:

Una hacienda ó suerte de olivar, situada en la sierra de este término, pago de Santa Brígida, y sitio de la Pasada de Pedroches, que resulta embargada en dichos procedimientos, lindante á Norte con olivos de los herederos de Don Manuel Molina Canalejo; Levante, con otros de Doña Carmen Piedrahita Madueño y el camino de aquel sitio á Arenoso; Sur olivos de los herederos de Don Antonio Madueño Daza, y al Poniente el arroyo de Arenoso, olivos de Don Diego Medina Pedrajas y otros de los herederos de Don Francisco Moreno Canales, bajo cuyos límites hay una superficie de treinta y tres fanegas de cuerda, equivalentes á veinte hectáreas, veinte áreas y una centiárea, pobladas con dos mil trescientas plantas de olivo, once higueras de hoja, una mata de membrillo, un ciruelo y un huerto delante de la casa, con seis olivos contados en los anteriores, y parte de cerca propia por el lado del camino y el arroyo, existiendo dentro de mencionada finca la casa-lagar de ella, en una superficie de ciento veinte y dos metros cuadrados, retasada dicha finca, y la tercera parte de repetida casa-lagar que le pertenece, en la cantidad de treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas 33.750

Quinientos olivos pertenecientes á Don Andrés González de Canales Piedrahita, proindivisos de los novecientos noventa y tres de que se compone un olivar situado en la Sierra de este término, pago del Madroñal, y sitio del Risquillo, Corregidor ó Arenosillo, conocido por la Umbría de Pedro Moro, confinante el todo de dicho olivar, por Norte con el Arroyo

de Arenosillo; á Levante olivos de Don Antonio Higuera Cabrera, y al Sur y Poniente con el camino que por aquel sitio conduce al Corregidor y á la Torresilla, bajo cuyos límites hay una superficie de catorce fanegas, dos y medio celemines de cuerda, equivalentes á ocho hectáreas, sesenta y nueve áreas y setenta y dos centiáreas, pobladas con los novecientos noventa y tres olivos dichos, retasados los quinientos proindivisos con el demás resto y parte de cerca correspondiente á ellos, perteneciente al Don Andrés, en la cantidad de cinco mil cien pesetas 5.100

TOTAL 38.850

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día veinte del próximo mes de Septiembre, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número cuatro, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la retasa.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Tercero. Que los bienes se sacan á subasta á instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de los fincas que se tratan de enajenar.

Dado en Montoro á veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 2768

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á los cuatro individuos que en la noche del veinte y cinco al veinte y seis del pasado Julio penetraron en la morada de don Antonio Benítez Romero, cuyos nombres y señas se expresarán, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, sito calle Salazar número cuatro, á prestar declaración en la causa que se instruye por el indicado hecho; previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de indicados sujetos, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Montoro á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado.

Señas de los sujetos

Antonio Rodríguez Martínez, y es también conocido por José López Mendez y por Manuel el de la Pura, que es de buena estatura y carnes, sin llegar á grueso, con barba rubia y grandes bigotes.

Antonio González (a) Carrasquilla, de más carnes que el anterior y más alto, moreno, afeitado y sin bigote; y

Otro llamado Pedro, de estatura regular, moreno y también afeitado.

Todos vecinos de Córdoba y de oficio charlatanes.

AGUILAR

Núm. 2776

Don José del Castillo y Fernández Abango, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma, por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, á fin de que se practiquen activas diligencias en averiguación del autor ó autores del hurto de nueve cerdos, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de los vecinos de la villa de Puente Genil, Hilario Jiménez García, Agustín Gutiérrez Berral y Julián Roldán Haro, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del veinte y seis de Julio último, en el garrotal de don Ricardo Moreno, en el paraje nombrado los Castros viejos, término de indicada villa, y caso de conseguirlo sean puestos, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, á mi disposición, juntamente con expresados semovientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en Aguilar á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—José del Castillo.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas de los cerdos

Cuatro machos de un año de edad, peso de unas tres arrobas uno, bermejo y rabón, y los restantes negros; y cinco hembras, dos de á dos años, sin hierro y peso como de cuatro ó cinco arrobas, bermeja una y negra otra, y las tres restantes de un año, peso como de dos arrobas, negras y todos sin hierro.

LA RAMBLA

Núm. 2777

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se ruega y encarga á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer se proceda á la busca de dos burros, cuyas señas se expresarán á continuación, propios de Manuel Fernández Cejas y Francisco García y García, vecinos de Puente Genil, los cuales fueron hurtados en la noche del diez y seis al diez y siete de Mayo último, en el monte del Ingeniero, término de Santaella, y caso de ser habidos, se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en la Rambla á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos no-

venta y nueve.—Manuel Polo y Pérez.—P. M. de S. S.^a, Antonio López del Moral.

Señas de los burros

Un burro cerrado, castaño, con un bocado por dentro en la mano derecha, sin hierro.

Y otro pelo rucio, de cuatro años, con un hierro confuso en la cadera derecha y otro en la izquierda.

CARMONA

Núm. 2790

Don Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa á todas las autoridades de la nación, la práctica de diligencias para la busca y captura de Manuel Pérez Díaz, de estatura regular, como de veinte y siete á veinte y nueve años de edad, color trigueño, ojos negros, cabello idem, barba regular; vistiendo pantalón de pana negro, chaqueta oscura, sombrero de ala ancha blanco y botinas blancas de becerro engrasado, apareciendo únicamente que es natural de Linares, y cuyo individuo se fugó el día veinte y cinco del actual de la cárcel de la Campana, donde se encontraba de tránsito para la de Lora de Río, y caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Carmona á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio González.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2799

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), cito, llamo y emplazo á los gitanos Francisco Luque Giménez, que se dice ser vecino de Montoro, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran; José Ordoñez Pimentel, que parece ser alto, delgado, ojos azules, hoyoso de viruelas, afeitado, color moreno, traje negro y sombrero hongo del mismo color, cuyo domicilio se ignora; y á Antonio Ordoñez Ortega, marido de Carmen Cespedello Sánchez, que dice ser vecino de Almedinilla, de este término, de estatura regular, delgado, afeitado, color moreno, y que viste traje oscuro, para quedentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar la correspondiente declaración indagatoria en causa que contra los mismos instruyo por hurto de un burro de la propiedad de José Escobar Ortega, de estos vecinos, con morada en Zamoranos.

Al propio tiempo pido, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á sus buscas y prisiones, remitiéndolos á la cárcel de este partido.

Dada en Priego de Córdoba á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.^a, Enrique Aguilera.

BUJALANCE

Núm. 2800

Don José María Rey Heredia, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José María Cortés Jiménez, cuyas circunstancias personales al final se expresan, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se presente en la cárcel de este partido, á disposición de la Sección segunda de la Audiencia provincial, por haberse decretado su prisión sin fianza, en la causa que por el delito de hurto se le siguió en este Juzgado; advirtiéndole que caso de no verificarlo dentro del término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del José María Cortés Jiménez, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en las diligencias de cumplimiento de una orden de la Superioridad.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado José María Cortés Jiménez, de veinte y nueve años, natural de La Rambla, gitano, esquilador y sin antecedentes penales.

Dada en Bujalance á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—José María Rey.—El Escribano, José Lozano.

POSADAS

Núm. 2801

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Carmen Luque Jurado, de estatura regular, color del rostro moreno, pelo cano, ojos pardos, nariz y boca regular, como de cuarenta y ocho años de edad, mellada de la mandíbula superior por la falta de un diente, la cual hizo vida marital en esta villa con Antonio Campos Torres, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por estafa; apercibida que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Félix Nogués.

Núm. 2802

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, vestido con traje claro de obrero y blusa, sombrero también claro de ala ancha, cuyo individuo, de estatura regular, ignorándose las demás circunstancias, fué sorprendido la noche del veinte y cinco del actual con dos cos-

teros de pino por el Jefe de la estación férrea de Almodóvar del Río, los que abandonó dándose á la fuga, cuyas tablas sustrajo de un depósito que la mina titulada «Candelaria» tiene en referida estación, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan á dicho sujeto en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, procedan á la busca y captura de repetido sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Félix Nogués.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

CONSUMOS Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas á 6 céntimos ejemplar.

Padrón industrial con arreglo al último modelo.

PRESUPUESTOS ordinarios y refundidos.

PADRON de cédulas personales.

NÓMINAS con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

Matrícula industrial El nuevo formulario oficial.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.